



ACTA DE LA VIGESIMOTERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Hemiciclo de Sesiones del Congreso/ Plataforma Microsoft Teams

Martes 10 de junio de 2025

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó por unanimidad el acta de la vigesimosegunda sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, realizada el martes 3 de junio de 2025.**
- **Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el proyecto de ley 10747/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30647, Ley que precisa el régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores”**
- **Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el proyecto de ley 7549/2023-CR, que propone la “Ley que concede amnistía a miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de los Comités de Autodefensa que participaron en la lucha contra el terrorismo entre los años 1980-2000”.**
- **Se aprobó por mayoría los dictámenes de control político recaídos en los Decretos Legislativos 1638, 1642, 1678, 1687 y 1690; y, en los Tratados Internacionales Ejecutivos 180, 181, 198, 201 y 2002.**
- **Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.**

En el Hemiciclo de Sesiones del Congreso y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 10 horas 15 minutos del día martes 10 de junio de 2025, verificando que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión fue de 14 congresistas, el congresista Fernando Miguel ROSPIGLIOSI CAPURRO, presidente de la Comisión, dio inicio a la Vigesimotercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, con la asistencia de los congresistas titulares: ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ALEGRÍA GARCÍA, Arturo; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ, Gladys Margot; ELÍAS ÁVALOS, José Luis; FLORES RAMÍREZ, Alex Rand; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; JUAREZ CALLE, Heidy Lisbeth; MITA ALANOCA, Issac; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; SOTO PALACIOS, Wilson y de los accesitarios AZURÍN LOAYZA, Alfredo; CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly; FLORES RUÍZ, Víctor Seferino, en reemplazo del congresista VALER PINTO, Héctor; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio y JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia, respectivamente.

Al momento del llamado de asistencia se dio cuenta de las licencias y dispensa

presentada por el congresista BALCAZAR ZELADA, José María; CALLE LOBATÓN, Digna y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina. Igualmente, presentaron licencia y dispensa los congresistas CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio; y VALER PINTO, Héctor.

Posteriormente, al inicio de la sesión, se consignó la asistencia de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro Enrique; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; LUQUE IBARRA, Ruth; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro y WILLIAMS ZAPATA, José Daniel. Asimismo, se contó con la asistencia de la accesitaria BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea;

También asistieron los congresistas CUETO ASERVI, José Ernesto; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Alberto, QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa.

I. ACTA

El PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión, el acta de la vigesimosegunda sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, realizada el martes 3 de junio de 2025 para su aprobación, no habiendo observaciones, dejó constancia que el acta fue aprobada.

II. DESPACHO

El PRESIDENTE dio cuenta de la remisión de los documentos recibidos y emitidos, a los despachos de los congresistas integrantes de la Comisión. Añadió que los congresistas que deseen obtener copia puedan solicitar al personal de la Comisión.

III. INFORMES

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen realizar algún informe.

No habiendo informes, dispuso pasar a la sesión pedidos.

IV. PEDIDOS

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas que tuvieran algún pedido que formular.

No habiendo pedidos, prosiguió con la orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Debate y votación del predictamen recaído en el proyecto de ley 10747/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30647, Ley que precisa el régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la



Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores"

El PRESIDENTE inició la sustentación manifestando que la presente propuesta legislativa, tiene como finalidad precisa y puntual excluir del ámbito de la ley SERVIR a los servidores del Tribunal Constitucional, modificando para ello la Ley 30647.

Señaló que esta iniciativa responde a razones de fondo vinculadas a la naturaleza constitucional, funcional y organizacional del Tribunal Constitucional, así como a la necesidad de preservar su autonomía e independencia, pilares fundamentales para la defensa de la Constitución y el Estado de derecho en nuestro país, puntualizando en los siguientes aspectos:

- Respecto a su naturaleza constitucional y autonomía, el Tribunal Constitucional es el órgano supremo de control y defensa de la Constitución, dotado de autonomía funcional y administrativa tal como lo establece el Artículo 201 de la Constitución Política. Esta autonomía e independencia es indispensable para garantizar que sus decisiones y funcionamiento estén libres de cualquier injerencia de otros poderes del Estado. Incluir a sus servidores bajo el régimen de la Ley Servir, que depende del Poder Ejecutivo a través de SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas, implica una afectación directa a esta autonomía, pues somete aspectos clave de su gestión interna a entidades ajenas a su mandato constitucional.
- En cuanto a la especialización y la carrera profesional en el Tribunal Constitucional, el trabajo en el Tribunal Constitucional requiere una altísima especialización, particularmente en derecho constitucional, procesal constitucional y derechos fundamentales. La experiencia y la formación continua de sus servidores no pueden equipararse a los estándares generales del servicio civil, pues la labor que desempeñan es única y de altísima sensibilidad jurídica e institucional.
- La exclusión que propone el predictamen está en consonancia con el tratamiento especial que tienen otros órganos constitucionalmente autónomos como el Congreso de la República, el Banco Central de Reserva y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, quienes se encuentran fuera del ámbito de la Ley Servir.

Al respecto, precisó que la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Expediente 0025-2013-PI/TC) reconoce la posibilidad de establecer excepciones al ámbito de la Ley Servir, siempre que estén razonablemente fundadas en la especial naturaleza o la particularidad de la prestación del servicio, lo que en el presente caso se cumplen con ambas condiciones.

Por último, refirió que aprobar esta propuesta es una medida necesaria para salvaguardar la autonomía, especialización y funcionamiento independiente del Tribunal Constitucional, en concordancia con el marco constitucional, jurisprudencial y legal vigente.

Culminada con la sustentación el PRESIDENTE abrió el debate y ofreció el uso de la palabra para recibir los comentarios y/u opiniones de los señores congresistas.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso pasar al voto el predictamen recaído en el proyecto de ley 10747/2024-CR, el cual fue aprobado por MAYORÍA con 21 votos a favor, 1 en contra y 0 abstención. Votaron a favor los congresistas: ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ, Gladys Margot; ELÍAS ÁVALOS, José Luis; FLORES RAMÍREZ, Alex Randu; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; JUÁREZ CALLE, Heidy Lisbeth; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MITA ALANOCA, Isaac; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; QUIRÓZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; SOTO PALACIOS, Wilson y WILLIAMS ZAPATA, José Daniel; y de los accesitarios CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly; FLORES RAMÍREZ Víctor Seferino y AZURÍN LOAYZA, Alfredo; en reemplazo de los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia y VALER PINTO, Héctor, respectivamente. Votó en contra la congresista LUQUE IBARRA, Ruth.

Luego pasó al segundo punto de la agenda.

2. Debate y votación del predictamen recaído en el proyecto de ley 7549/2023-CR, que propone la "Ley que concede amnistía a miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de los Comités de Autodefensa que participaron en la lucha contra el terrorismo entre los años 1980-2000".

El PRESIDENTE inició la sustentación dejando claro que la presente propuesta de ley de amnistía, no implica ni representa ninguna impunidad como se viene difundiendo en algunos sectores; por el contrario, responde a un análisis riguroso y a la necesidad histórica, justa y humanitaria que busca reparar a quienes con valentía y amor a la patria defendieron el orden constitucional y la democracia en uno de los periodos más trágicos y dolorosos que ha atravesado nuestro país: el terrorismo entre los años 1980 y 2000.

Precisó que las razones que justifica la aprobación de la presente propuesta de amnistía están dirigida estrictamente a dos supuestos:

- ❖ A miembros de las FFAA, PNP y a los que hayan sido integrantes de los Comités de Autodefensa, que no cuenten con sentencia firme con calidad de cosa juzgada, que pudieran estar denunciados, investigados o procesados por delitos vinculados a la lucha contra el terrorismo, entre los años 1980 y 2000; y,
- ❖ A miembros de las FFAA, PNP y a los que hayan sido integrantes de los Comités de Autodefensa mayores de 80 años, que cuenten con sentencia firme con calidad de cosa juzgada y/o en trámite de ejecución.

Enfatizó que, en ambos casos, no aplica la amnistía para quienes se encuentren denunciados, imputados o condenados por terrorismo o por delitos de corrupción de funcionarios, los que deben ser objeto de los procesos penales correspondientes.

Asimismo, precisó que la aprobación de esa ley se encuentra justificada en el respecto al

plazo razonable, el cual es un derecho consagrado en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a un debido proceso.

Señaló que, el plazo razonable es una garantía real, creada para proteger a las personas frente a la incertidumbre, la estigmatización social y la afectación de derechos que genera un proceso penal indefinido y que El Tribunal Constitucional ha sido categórico al respecto. En la sentencia recaída en el expediente N° 3509-2009-PHC/TC, señaló que la violación al plazo razonable revoca la autorización del Estado para ejercer su poder punitivo, y que perseguir penalmente a una persona sin límites temporales vulnera el principio de proporcionalidad, afecta la dignidad humana y destruye la confianza en el sistema de justicia.

Refirió que después de 20 años existen cientos de militares y policías procesados o investigados sin sentencia firme.

Enfatizó que esta situación no es compatible con un Estado democrático que proclama el respeto a los derechos fundamentales. El abuso del tiempo procesal se ha convertido en una forma de castigo sin sentencia, en una pena anticipada, injusta e inconstitucional. En ese contexto expresó que la amnistía se presenta como una herramienta jurídica válida para restaurar el equilibrio quebrado, restituir el derecho al plazo razonable y poner fin a una persecución penal que ha dejado de ser compatible con la justicia.

Manifestó que la presente propuesta es una respuesta proporcional, constitucional y legítima a una grave omisión estructural del Estado. No se trata de un perdón indiscriminado, sino de cerrar procesos que ya no pueden ni deben seguir abiertos, porque el propio sistema judicial ha vulnerado los derechos de quienes debieron ser juzgados con celeridad y respeto a la legalidad.

De otra parte, precisó que la presente propuesta no vulnera tratados internacionales ni protege crímenes de lesa humanidad, pues ninguno de los casos del periodo 1980 al 2000 son considerados delitos de lesa humanidad. Tanto el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad fueron incorporados a nuestro ordenamiento jurídico peruano después del año 2002. Es decir, no estaban vigentes ni podían ser exigidos como norma interna durante el periodo 1980–2000, en el que se sitúan los hechos materia de esta propuesta.

Con respecto al principio de legalidad penal, consagrado en el artículo 2 inciso 24.d de la Constitución y en los tratados internacionales, prohíbe la aplicación retroactiva de tipos penales, lo que ha sido ratificado expresamente por la Ley N° 32107 que dispone que los hechos anteriores al 1 de julio de 2002 se rigen por el régimen de prescripción del Código Penal.

Mencionó que ningún tratado obliga a los Estados a recalificar retroactivamente delitos comunes como crímenes de lesa humanidad. La jurisprudencia internacional, si bien ha reconocido que ciertos crímenes son imprescriptibles, también ha reiterado que la

retroactividad no puede imponerse sin que ello constituya una violación de derechos fundamentales.

Precisó que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece, en su artículo 28, que un tratado no puede tener efectos retroactivos salvo que lo disponga expresamente, lo cual no ocurre en ninguno de los tratados mencionados.

Señaló que el Perú no incurre en responsabilidad internacional al aplicar su legislación penal interna conforme a la legalidad vigente en la época de los hechos.

Indicó que, en cuanto a la amnistía a mayores de 80 años, se sustenta en un principio humanitario fundamental: la protección de la dignidad y los derechos humanos de las personas en la etapa avanzada de su vida.

Concluyó, que ambos supuestos que contempla la presente propuesta de ley constituyen actos ajustados a derecho, a la justicia y a razones de humanidad que contribuyen a la reconciliación nacional y a la paz social.

Finalizada con la sustentación el PRESIDENTE abrió el debate y ofreció el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten. Intervinieron los congresistas: MONTTOYA MANRIQUE; WILLIAMS ZAPATA, CUETO ASERVI, AZURIN LOAYZA; LUQUE IBARRA, MUÑANTE BARRIOS, QUITO SARMIENTO, FLORES RAMÍREZ, LIZARZABURU LIZARZABURU, MITA ALANOCA, MOYANO DELGADO, CAVERO ALVA, CUTIPA CCAMA, ECHAIZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ, SOTO PALACIOS y ARAGÓN CARREÑO, quienes expresaron opiniones y comentarios, los cuales fueron absueltas por el PRESIDENTE.

No habiendo más intervenciones dispuso pasar al voto el predictamen recaído en el proyecto de ley 7549/2023-CR, el cual fue aprobado por **MAYORÍA**, con 15 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenciones. Votaron a favor los congresistas: ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; CAVERO ALVA, Alejandro Enrique; ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ, Gladys Margot (con reserva); ELÍAS ÁVALOS, José Luis; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; y WILLIAMS ZAPATA, José Daniel; y, de los accesitarios AZURÍN LOAYZA, Alfredo; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea y CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly en remplazo de los congresistas VALER PINTO, Héctor; ALEGRÍA GARCÍA, Arturo y AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio, respectivamente. Votaron en contra los congresistas CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; FLORES RAMÍREZ, Alex Randu; JUÁREZ CALLE, Heidy Lisbeth; LUQUE IBARRA, Ruth; MITA ALANOCA, Isaac; y, el accesitario CRUZ MAMANI, Flavio en remplazo del congresista CERRÓN ROJAS, Waldemar José; y, en abstención los congresistas PAREDES GONZALES, Alex; QUIRÓZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; SOTO PALACIOS, Wilson.

Seguidamente, pasó al tercer punto de la agenda.



3. Predictámenes de control de las siguientes normas:

- Decreto Legislativo 1638.
- Decreto Legislativo 1642.
- Decreto Legislativo 1678.
- Decreto Legislativo 1687.
- Decreto Legislativo 1690.
- Tratado Internacional Ejecutivo 180.
- Tratado Internacional Ejecutivo 181.
- Tratado Internacional Ejecutivo 198.
- Tratado Internacional Ejecutivo 201.
- Tratado Internacional Ejecutivo 202.

El PRESIDENTE procedió a sustentar cada uno de los predictámenes, dando a conocer un breve detalle de cada uno de ellos.

Decretos Legislativos:

- ✓ Predictamen recaído en el Decreto Legislativo 1638, que promueve el acceso a los museos públicos y a los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Predictamen recaído en el Decreto Legislativo 1642, que dispone la prórroga del mandato de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua, de sus Comités de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua.
- ✓ Predictamen recaído en el Decreto Legislativo 1678, que garantiza la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas que se presta en los corredores complementarios del sistema integrado de transporte de Lima y Callao.
- ✓ Predictamen recaído en el Decreto Legislativo 1687, que modifica el Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de complementar las atribuciones en materia migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Predictamen recaído en el Decreto Legislativo 1690, que fomenta la simplificación administrativa de procedimientos administrativos mediante la aplicación eficiente del Silencio Administrativo Positivo, a fin de promover la competitividad y el crecimiento sostenible.

Luego paso a sustentar los predictámenes de los Tratados Internacionales Ejecutivos:

- ✓ Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 180, "Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014".
- ✓ Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 181, "Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas".
- ✓ Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 198, "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia".
- ✓ Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 201, "Acuerdo sobre

Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y Santa Lucía”.

- ✓ Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 202, “Acuerdo para la supresión de requerimientos de visa para portadores de pasaportes diplomáticos y especiales entre la República del Perú y el Estado de Qatar”.

Culminada con la sustentación el PRESIDENTE puso a consideración la aprobación de los 10 predictámenes, cediendo el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir.

No habiendo intervenciones el PRESIDENTE sometió a votación nominal sugiriendo sean votados en bloque los predictámenes de los Decretos Legislativos 1638, 1642, 1678, 1687, y 1690; y de los Tratados Internacionales Ejecutivos 180, 181, 198, 201 y 202, los cuales fueron aprobados por **MAYORÍA**, con 20 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Votaron a favor los congresistas: ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; CAVERO ALVA, Alejandro Enrique; ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ, Gladys Margot; ELÍAS ÁVALOS, José Luis; FLORES RAMÍREZ, Alex Randu; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; JUÁREZ CALLE, Heidy Lisbeth; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; LUQUE IBARRA, Ruth; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; QUIRÓZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; SOTO PALACIOS, Wilson; WILLIAMS ZAPATA, José Daniel y de los accesitarios BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea y CHACON TRUJILLO, Nilza Merly en remplazo de los congresistas ALEGRÍA GARCÍA, Arturo y AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio, respectivamente; y, en abstención los congresistas CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl y MITA ALANOCA, Isaac.

Acto seguido pasó al cuarto punto de la agenda.

4. Sustentación del proyecto de resolución legislativa 7912/2023-CR, que propone la “Resolución legislativa que incorpora el artículo 69-A al Reglamento del Congreso de la República, sobre pedidos de opinión”, de autoría del congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu.

El PRESIDENTE dejó en el uso de la palabra al congresista LIZARZABURU LIZARZABURU, por el lapso de 10 minutos, quien sustentó el contenido y objeto de su proyecto de ley proyectándose dispositivas para una mejor ilustración.

El PRESIDENTE agradeció la participación del congresista LIZARZABURU, por la sustentación, manifestando que el proyecto continuará con el trámite correspondiente.

Quinto punto de la agenda.

5. Sustentación del Proyecto de Ley 8873/2024-Cr, que propone la “Ley que sanciona a los funcionarios por el incumplimiento de plazos establecidos para la emisión de normas reglamentarias”, de autoría de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.

El PRESIDENTE dejó en uso de la palabra a la congresista CHIRINOS VENEGAS, por el

lapso de 10 minutos, quien sustentó el contenido y objeto de su proyecto de ley, proyectándose diapositivas para una mejor ilustración.

Culminada con la sustentación el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas con la finalidad de realizar alguna pregunta o comentario. No hubo intervenciones.

El PRESIDENTE agradeció a la congresista CHIRINOS VENEGAS, por la sustentación, manifestando que el proyecto sustentado continuará con el trámite correspondiente.

Último punto de la agenda.

6. Sustentación del Proyecto de Ley 10669/2024-CR, que propone la "Ley de desarrollo constitucional del ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas", de autoría del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza.

El PRESIDENTE dejó en uso de la palabra a la congresista VERGARA MENDOZA por el lapso de 10 minutos. No habiéndose presentado en forma presencial o virtual, dio por concluida la agenda.

Acto seguido, el PRESIDENTE refirió que, no habiendo otro punto que tratar; y en caso de que no se amplíe la legislatura, esta sería la última sesión del presente periodo de sesiones; y, que al concluir esta legislatura y su periodo como presidente de esa importante Comisión, expresó su más sincero agradecimiento a cada uno de los congresistas por su arduo trabajo, entrega y compromiso demostrado en cada sesión y en cada debate, especialmente al congresista Luis Aragón Carreño, vicepresidente de la Comisión, quien siempre ha estado presente.

También manifestó su agradecimiento a todos los integrantes de la comisión por la responsabilidad y haber sabido mantener debates alturados, en los que las ideas y el interés común han prevalecido por encima de las diferencias ideológicas. Precisó que ha sido un honor presidir esta Comisión, compartir con ellos ese camino y reiteró su reconocimiento para cada uno de ellos.

No habiendo otro punto que tratar, el PRESIDENTE solicitó la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, y no habiendo oposición, el acta fue aprobada por unanimidad.

El PRESIDENTE levantó la Vigesimotercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento siendo las 12 horas con 55 minutos.

Se deja constancia que forman parte de la presente acta:

1. La transcripción de la versión magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República.
2. El link del video, de la presente sesión transmitida vía YouTube:



Comisión de Constitución y Reglamento

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

<https://www.youtube.com/live/wRmaIXtEJ58>

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Secretaria

Comisión de Constitución y Reglamento

LPE/ IBC